



a cargo del Ministerio del Interior; el mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura física y tecnológica de las instalaciones, salones y diversos ambientes del Ministerio de Cultura y circuitos culturales y actividades asociadas a cargo del Ministerio de Cultura; los servicios de radiodifusión a nivel nacional a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP; y, el mantenimiento, reparación y acondicionamiento de las instalaciones de la Base Aérea del Callao "MAG. FAP Armando Revoredo Iglesias" y la adquisición de equipos y unidades especiales en atención a las operaciones aéreas y la adquisición de diversos equipos y mobiliarios, que garanticen el adecuado soporte logístico de control y seguridad a cargo del Ministerio de Defensa; en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

| | | |
|-----------------------------|--------------------|--|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 009 | : M. de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : Administración General |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 | : Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos |
| ACTIVIDAD | 5000415 | : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | 106 000 579,00 |
| | | ===== |
| TOTAL EGRESOS | | 106 000 579,00 |
| | | ===== |

A LA: **En Soles**

| | | |
|--------------------------|--------------------|-------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 008 | : M. de Relaciones Exteriores |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|------------------------|--|---------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 47 924 109,00 |

| | | |
|--------------------------|-----|-----------------------|
| PLIEGO | 007 | : M. del Interior |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|------------------------|--|---------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 12 343 674,00 |
| 2.5 Otros Gastos | | 3 928 771,00 |

| | | |
|---|--|------------|
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | | 618 445,00 |

| | | |
|--------------------------|-----|-----------------------|
| PLIEGO | 003 | : M. de Cultura |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|------------------------|--|---------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 26 080 939,00 |

| | | |
|---|--|--------------|
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | | 4 814 206,00 |

| | | |
|--------------------------|-----|--|
| PLIEGO | 116 | : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|------------------------|--|--------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 4 487 544,00 |

| | | |
|---|--|-----------|
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | | 54 000,00 |

| | | |
|--------------------------|-----|-----------------------|
| PLIEGO | 026 | : M. de Defensa |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|------------------------|--|--------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 2 807 973,00 |

| | | |
|---|--|-----------------------|
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | | 2 940 918,00 |
| | | ===== |
| TOTAL EGRESOS | | 106 000 579,00 |
| | | ===== |

1.2 El detalle de los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2292155-1

Autorizan viaje de consultor de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos a la República Francesa, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 173-2024-EF/43**

Lima, 24 de mayo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta de fecha 10 de mayo de 2024, el Director del Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en la 16va Reunión del Marco Inclusivo BEPS de la OCDE, que se llevará a

cabó del 28 al 30 de mayo de 2024, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, la participación en el citado evento permitirá cumplir con el compromiso político asumido por el Perú en la Declaración sobre una solución de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía; recibir información actualizada sobre el trabajo del Marco Inclusivo y continuar con los esfuerzos para profundizar las relaciones con la OCDE en el marco de las acciones para la adhesión del Perú a dicha organización; asimismo, permitirá intercambiar experiencias y discutir temas de política tributaria internacional en materia del impuesto a la renta en un contexto mundial;

Que, asimismo resulta importante para los intereses nacionales, dado que está en línea con los lineamientos de política tributaria contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027, como es incorporar el marco jurídico y los mecanismos que garanticen una adecuada y eficaz tributación, en el impuesto a la renta y de los modelos de negocios basados en la economía digital;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Eduardo José Sotelo Castañeda, consultor de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en el citado evento, toda vez que la mencionada Dirección es la encargada de formular la política tributaria, optimizar el sistema tributario y mejorar la recaudación de los diferentes niveles de gobierno;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Directiva N° 002-2024-EF/43.06, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 131-2024-EF/43; y, en el Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Eduardo José Sotelo Castañeda, consultor de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 26 al 31 de mayo de 2024, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|------------------|---|----------------|
| Pasajes aéreos | : | US \$ 2 826,00 |
| Viáticos (3 + 1) | : | US \$ 2 160,00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado

debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2291945-1

EDUCACIÓN

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 250-2024-MINEDU

Lima, 24 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de ASESOR II del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMAN en el cargo de ASESOR II del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2292001-1

Modifican el documento normativo "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 052-2024-MINEDU

Lima, 23 de mayo de 2024

VISTOS, el Expediente N° DITEN2024-INT-0334987, los Informes N° 00759-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00811-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00884-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00671-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la reasignación es la acción